

Autorizan transferencia de partidas del Ministerio de la Producción a la Municipalidad Distrital de Olmos, para la ejecución del Proyecto denominado “Construcción del Nuevo Mercado de Abastos de la Localidad de Olmos” distrito de Olmos, Lambayeque – Lambayeque

DECRETO SUPREMO Nº 087-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2009 el Pliego 038 Ministerio de la Producción ha previsto el financiamiento del Proyecto 050103 Construcción del Nuevo Mercado de Abastos de la Localidad de Olmos, distrito de Olmos - Lambayeque - Lambayeque, por S/ 8 053 877,00 cuya ejecución corresponde a una competencia del nivel de Gobierno Local, ello en el marco de lo establecido en la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 035-2009, dispone que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, la citada disposición establece en su parte final que cada Pliego del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, habiéndose suscrito el convenio entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Olmos con el objeto de establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Olmos, para la transferencia de recursos destinados al financiamiento del proyecto “Construcción del Nuevo Mercado de Abastos de la Localidad de Olmos” distrito de Olmos Lambayeque - Lambayeque, corresponde la emisión del Decreto Supremo por el cual se transfieran los recursos asignados para la ejecución del mencionado proyecto;

Que, el proyecto antes mencionado cuenta con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, por lo que corresponde aprobar la transferencia de recursos correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289 modificada por el Decreto de Urgencia Nº 035-2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de recursos

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor de la Municipalidad Distrital de Olmos - Lambayeque, hasta por la suma de S/. 8 053 877,00 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	038	: Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de la Producción
FUNCION	14	: Industria
PROGRAMA FUNCIONAL	031	: Industria

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0060 : Promoción de la Industria
PROYECTO 050103 : Construcción del Nuevo Mercado de Abastos de la
Localidad de Olmos, Distrito de Olmos - Lambayeque-
Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

**CATEGORIA DEL GASTO Y
GENERICA DEL GASTO**

(En Nuevos Soles)

GASTOS DE CAPITAL

6 Adquisición de Activos No Financieros 8 053 877,00

TOTAL EGRESOS 8 053 877,00

A LA:

SECCION SEGUNDA : Instituciones Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Olmos
FUNCION 08 : Comercio
PROGRAMA FUNCIONAL 021 : Comercio
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0010 : Infraestructura y Equipamiento
PROYECTO 050103 : Construcción del Nuevo Mercado de Abastos de la
Localidad de Olmos, Distrito de Olmos-Lambayeque-
Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

**CATEGORIA DEL GASTO Y
GENERICA DEL GASTO**

(En Nuevos Soles)

GASTOS DE CAPITAL 8 053 877,00

6 Adquisición de Activos No Financieros -----

TOTAL EGRESOS 8 053 877,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Monitoreo

El Ministerio de la Producción, a través de su Unidad Ejecutora 001 es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio suscrito con la Municipalidad Distrital de Olmos y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas